



**LARRABETZU**  
**UDALA**  
**AYUNTAMIENTO DE**  
**LARRABETZU**

## **Consulta pública previa, audiencia e información pública en el procedimiento de elaboración-modificación de las ordenanzas y reglamentos**

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y según se establece en el artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con carácter previo a la elaboración de la norma, debe sustanciarse una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma, y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En el pleno de junio de 2017, el ayuntamiento de larrabetzu aprobó las directrices sobre la consulta pública previa, audiencia e información pública en el procedimiento de elaboración de las normas municipales.

Como consecuencia de todo esto, disponemos el sometimiento a consulta pública previa a la elaboración del proyecto de modificación-actualización de las Ordenanzas fiscales y la ordenanza de los precios públicos para el año 2018.

El calendario será el siguiente:

- Hasta el 22 de Septiembre estará abierto el periodo de consulta y se podrán presentar las opiniones aportaciones a la memoria tanto de forma presencial, trayéndolas al ayuntamiento, como en sede electrónica o mandándolas por mail a [udala@larrabetzu.eus](mailto:udala@larrabetzu.eus)
- Del 26 de septiembre al 6 de octubre se publicará en la web el anteproyecto de modificación de las ordenanzas fiscales para el 2018. Para dar audiencia a la ciudadanía y recabar las aportaciones. Estas se podrán hacer tanto de forma presencial, trayéndolas al ayuntamiento, como en sede electrónica o mandándolas por mail a [udala@larrabetzu.eus](mailto:udala@larrabetzu.eus)
- En la comisión de Hacienda del 18 de octubre se presentará el texto para su debate.
- En el pleno del 25 de Octubre se aprobarán las nuevas ordenanzas fiscales para el 2018
- En Noviembre se publicarán en el BOB para su exposición pública
- En Diciembre se publicará la aprobación definitiva

## MEMORIA SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES Y LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS PARA 2018

- **Problemas a solucionar**

El equipo de gobierno del ayuntamiento de Larrabetzu se plantea la actualización de algunas de las ordenanzas fiscales (impuestos, tasas y la ordenanza reguladora de los precios públicos) para el año 2018, lo que conllevará modificaciones, con el fin de garantizar la suficiencia de ingresos para poder ejercer las competencias que tiene asignadas. El fin primordial de los tributos es obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento de los gastos y servicios públicos de su competencia. Para ello hay un principio que debe guiar todo el sistema, que pague más quien mayor capacidad real de contribuir tenga. El ayuntamiento de Larrabetzu, en la medida que la legislación de referencia se lo permita, aplicará este principio en los tributos locales que estén calificados como directos, que son aquellos que gravan una manifestación directa o inmediata de la capacidad económica de las personas, como puede ser la posesión de un patrimonio o la obtención de una renta. En el ámbito municipal son tributos directos el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Actividades Económicas, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. En este sentido, el ayuntamiento de Larrabetzu establecerá en sus tributos directos, en la medida que el marco legal de referencia se lo permita, un régimen de deducciones, bonificaciones o adiciones, en atención a la capacidad de las personas y a la realización de los principios y fines que en cada caso se quieran lograr. También se actualizarán las ordenanzas fiscales sobre los servicios públicos.

Actualmente, los ingresos regulados en las ordenanzas fiscales, impuestos, tasas y en la ordenanza reguladora de los precios públicos suponen alrededor de un 35% de los ingresos totales del ayuntamiento de Larrabetzu. Los ingresos principales provienen del Fondo Foral de Financiación Municipal (Udalkutxa) que es el instrumento de la Diputación Foral de Bizkaia encaminado a dotar a los municipios de recursos financieros para hacer frente a las obligaciones derivadas del ejercicio de sus competencias.

Por otra parte, el importe de los gastos y el coste de los servicios públicos de competencia municipal se incrementa porque su producción e instauración está influida por múltiples factores (costes laborales, costes materiales...), que se actualizan cada año incrementando el precio final que tiene que pagar el ayuntamiento. Es por ello que hay que actualizar e introducir pequeñas modificaciones en nuestras ordenanzas fiscales y precios públicos para garantizar el pago de los gastos originados en el municipio y asegurar la correcta prestación de los servicios públicos, logrando así el mantenimiento del equilibrio de la cuenta de ingresos y gastos.



**LARRAETZU**  
**UDALA**  
**AYUNTAMIENTO DE**  
**LARRAETZU**

- **Necesidad y oportunidad**

Se plantea la aprobación provisional de la modificación en el pleno de octubre para que puedan entrar en vigor el uno de enero de 2018, tras la exposición pública de treinta días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Además, para ese mes tendremos una aproximación del estado de ingresos y gastos del ayuntamiento con lo que se puede plantear una imagen más fiable de las necesidades municipales en materia tributaria.

Además se quiere introducir en el debate tributario la diferente presión fiscal que soporta la ciudadanía de los diferentes pueblos del Txorierri. No tiene sentido que en función del municipio en que vivas debas desembolsar un montón de euros más por los mismos conceptos y servicios. En términos generales los impuestos, tasas y precios públicos de nuestro municipio son notoriamente inferiores a los de nuestro entorno, resultando conveniente, tal vez, tender a igualarlos, estableciendo así las bases para ofrecer mejores y más servicios públicos.

- **Objeto de la norma**

El objeto de esta actuación sobre la ordenanza es la actualización de los tributos, tasas y precios públicos municipales.

- **Soluciones alternativas**

La Hacienda de las Entidades Locales está constituida por los siguientes recursos:

- a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho Privado.
- b) Los tributos propios clasificados en impuestos, tasas y contribuciones especiales, así como los recargos exigibles legalmente sobre las bases o cuotas, a favor de la Hacienda local.
- c) Las participaciones en los tributos concertados, no concertados y demás ingresos públicos.
- d) Las subvenciones.
- e) Los percibidos en concepto de precios públicos.
- f) El producto de las operaciones de crédito.
- g) El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- h) Las demás prestaciones de derecho público.

La Hacienda del ayuntamiento de Larrabetzu está fundamentalmente constituida por la participación en los tributos concertados mediante Udalkutxa y por los tributos propios; y en menor medida por las subvenciones y precios públicos.

Actualmente, con el sistema de financiación municipal en vigor, y vista la fluctuación de los ingresos procedentes de Udalkutxa, la actualización de los tributos, tasas y precios públicos es necesaria y no hay otras alternativas para hacer frente al incremento de gastos y los servicios públicos que se dispensan.